



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría

COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES

CARPETA N° 2984 DE 2018



ANEXO I AL
REPARTIDO N° 928
JUNIO DE 2018

ENMIENDA DE KIGALI AL PROTOCOLO DE MONTREAL RELATIVO
A LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO

Aprobación

Informe

XLVIIIa. Legislatura

COMISIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES

I N F O R M E

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales tiene el agrado de informar y someter a su consideración el proyecto de ley, mediante el cual se aprueba la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, acordado por la vigésima octava reunión de las Partes, celebrada en Kigali, República de Ruanda, del 10 al 15 de octubre de 2016.

El 15 de octubre de 2016, en su 28ª reunión celebrada en Kigali, con participación de Uruguay, las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (Protocolo de Montreal), llegaron a un acuerdo para reducir el consumo y la producción de hidrofluorocarbonos (HFC). Por medio de la decisión XXVIII/1 aprobaron la enmienda conocida como Enmienda de Kigali. La representación de Uruguay en la oportunidad tuvo una activa participación para apoyar la aprobación de esta enmienda.

El Protocolo de Montreal ha logrado que haya una recuperación en la capa de ozono gracias a la eliminación de las sustancias que agotan el ozono (SAO). Asimismo en ese proceso se ha mitigado el cambio climático.

En virtud de esta Enmienda, las Partes reducirán la producción y el consumo de hidrofluorocarbonos (HFC), con lo cual se podría evitar un aumento de hasta 0,5º C de la temperatura del planeta para finales de siglo. Cabe señalar que el objetivo del Acuerdo de París, ratificado por Uruguay -Ley Nº 19.439, de 17 de octubre de 2016-, es mantener el aumento de la temperatura del planeta en el rango de 2º C, y en lo posible reducirla a 1.5º C, por lo cual se puede apreciar la importancia que tendrá la Enmienda de Kigali en contribuir con el objetivo del mencionado Acuerdo de París.

Todos los ajustes y enmiendas anteriores del Protocolo de Montreal cuentan con apoyo universal; los Estados que primero ratifiquen la Enmienda marcarán un camino de liderazgo ambiental que muy probablemente seguirán la gran mayoría de los países.

IMPORTANCIA DE RATIFICACIÓN PARA URUGUAY

Uruguay es un país proactivo en temas medioambientales, y así lo ha demostrado históricamente al ratificar el Protocolo de Montreal y todas sus enmiendas. Asimismo, cumplió con todos los compromisos asumidos frente a este, lo que le permitió ser reconocido en más de una oportunidad por la comunidad internacional.

El Protocolo de Montreal y la enmienda de Kigali

El Protocolo de Montreal es un acuerdo ambiental multilateral que está logrando con éxito evitar daños a la salud humana y el medio ambiente derivados de los efectos del exceso de la radiación ultravioleta proveniente del sol, mediante la eliminación de la producción y el consumo de sustancias que agotan la capa de ozono.

El Protocolo de Montreal ha sido objeto de varias enmiendas, la última de ellas es la Enmienda de Kigali, que es la quinta de una serie de enmiendas del Protocolo, y fue aprobada para eliminar los hidrofluorocarbonos (HFC), que con frecuencia se utilizan como sustitutos de las sustancias que agotan el ozono (SAO), mayormente en el sector de la refrigeración, acondicionamiento térmico, algunos aerosoles, y como agente expansor en las espumas de aislación. Si bien los HFC no son sustancias que agotan el ozono, sí son poderosos gases de efecto invernadero que tienen un potencial de calentamiento atmosférico.

Uruguay viene ratificando todas las enmiendas y en tal sentido, se considera importante continuar el camino de liderazgo en temas ambientales, buscando ser uno de los primeros países en la región que ratifique la Enmienda de Kigali. Cabe señalar que la implementación de esta enmienda, se hará de manera sustentable de forma tal de que no tenga costos sociales para nuestro país, ya que sería una reducción gradual y no inmediata y para la misma se contará principalmente con asistencia técnica y financiera del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal.

BENEFICIOS DE SER PARTE EN LA ENMIENDA DE KIGALI

Uruguay, como país en desarrollo, se verá beneficiado mediante incentivos especiales al ratificar la Enmienda de Kigali:

- El mecanismo financiero del artículo 10 del Protocolo de Montreal establece un mecanismo financiero para ofrecer cooperación financiera y técnica, incluida la transferencia de tecnología, con vistas a apoyar a los países en desarrollo en el cumplimiento del Protocolo. Parte de este paquete es el Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal, que, entre otras cosas, sufraga los costos adicionales convenidos de dichos países. La 28ª Reunión de las Partes adoptó una serie de decisiones fundamentales en relación con el apoyo del Fondo Multilateral para los países en desarrollo, como Uruguay.

El país tendrá flexibilidad para priorizar la cuestión de los hidrofluorocarbonos (HFC), definir sectores, seleccionar tecnologías/alternativas, elaborar y aplicar estrategias para cumplir sus obligaciones acordadas relativas a los hidrofluorocarbonos (HFC), sobre la base de sus necesidades específicas y sus circunstancias nacionales.

Se respaldarán las actividades de apoyo para el fortalecimiento institucional, la concesión de licencias y cupos de importación y exportación, la presentación de informes a los distintos órganos del Protocolo de Montreal, los proyectos de demostración y la elaboración de estrategias nacionales para la reducción gradual del consumo de los hidrofluorocarbonos (HFC).

Pueden existir otras exenciones, por ejemplo, para usos esenciales y usos críticos, en la producción o el consumo necesarios para satisfacer los usos que las Partes hayan convenido considerar como exentos. Los mecanismos de esas posibles exenciones se examinarán en 2029.

Si un país en desarrollo no puede cumplir sus obligaciones debido a las deficiencias en la aplicación de las disposiciones sobre transferencia de tecnología y el mecanismo financiero, puede iniciar un proceso que dará lugar a una decisión de la Reunión de las Partes sobre las medidas que se deben adoptar.

Dejar atrás las tecnologías obsoletas: un Estado que no sea Parte de la Enmienda de Kigali seguramente esté utilizando tecnologías casi obsoletas, no estaría actualizando sus procesos e instalaciones y por ende operaría en desventaja económica. Ello daría

lugar a la pérdida de los mercados de exportación para las industrias que no sean Parte, incluso antes de que se apliquen los controles al comercio con respecto a los HFC, e impediría el uso de las últimas tecnologías innovadoras en esferas conexas.

La Enmienda permite a los países Partes cierto grado de flexibilidad en la aplicación de sus obligaciones: está concebida para dar a los países en desarrollo tiempo y oportunidades suficientes para eliminar los HFC en una forma que se adapte a sus necesidades e intereses y para establecer sus propias prioridades respecto de determinados hidrofluorocarbonos (HFC), sectores, tecnologías y alternativas.

Asimismo, la Enmienda no prescribe la eliminación total de los hidrofluorocarbonos (HFC); esta reconoce que en algunas circunstancias se permitirá el uso de estas sustancias.

En atención a lo expuesto y destacando la conveniencia de la suscripción de la enmienda, se solicita al Cuerpo la correspondiente aprobación.

Sala de la Comisión, 13 de junio de 2018

ROBERTO CHIAZZARO
MIEMBRO INFORMANTE
NELSON AGÜERO
MARÍA DOLORES ÁLVAREZ
GABRIEL GIANOLI
JORGE MERONI

≠